

AÑO XXXVIII

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022

NÚMERO 48

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Excedencias	6609
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	6610
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Bajas	6614



 Núm. 48
 Jueves, 10 de marzo de 2022
 Pág. 167

RCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Comisiones	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Escalafonamiento	
Comisiones	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Retiros	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Ceses	
Escalafonamiento	
VARIAS ESCALAS     Licensia per asymtos propies	
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	
·	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	
Ingresos	
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	
RESERVISTAS	
Situaciones	
Nombramientos	
Nombramentos	
ADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Compromisos  Hojas de servicios	
VARIOS CUERPOS	

CVE: BOD-2022-s-048-167 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 48
 Jueves, 10 de marzo de 2022
 Pág. 168

EJÉR	CITO DEL AIRE	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Licencia por asuntos propios	
	Ceses	
	ESCALA DE TROPA     Compromisos	
	Bajas	
	Licencia por asuntos propios	
	Licencia por estudios	
	Ceses	
	Comisiones	
GUAI	RDIA CIVIL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Bajas	
	ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
	Bajas	
	IV — FNSFÑANZA MILITAR	
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL  Cursos  ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO  Nombramientos  Nombramiento de alumnos  Cursos  Aplazamientos, renuncias y bajas  Homologaciones	
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL  Cursos  ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO  Nombramientos  Nombramiento de alumnos  Cursos  Aplazamientos, renuncias y bajas	
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramientos Nombramiento de alumnos Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas Homologaciones  V. — OTRAS DISPOSICIONES  RESIDENCIAS MILITARES BIENES CULTURALES PUBLICACIONES	
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL  Cursos	
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramientos Nombramiento de alumnos Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas Homologaciones  V. — OTRAS DISPOSICIONES  RESIDENCIAS MILITARES BIENES CULTURALES PUBLICACIONES	
MINIS	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramientos Nombramiento de alumnos Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas Homologaciones  V. — OTRAS DISPOSICIONES  RESIDENCIAS MILITARES BIENES CULTURALES PUBLICACIONES PROMOCIÓN PROFESIONAL  STERIO DE DEFENSA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
MINIS	IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramientos Nombramiento de alumnos Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas Homologaciones  V. — OTRAS DISPOSICIONES  RESIDENCIAS MILITARES BIENES CULTURALES PUBLICACIONES PROMOCIÓN PROFESIONAL  STERIO DE DEFENSA	

CVE: BOD-2022-s-048-168 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Pág. 169

Página

### VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### MINISTERIO DE DEFENSA

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

### **CUERPO GENERAL**

#### **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR**

### **ARMADA**

### **CUERPO GENERAL**

### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-048-169 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6803

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **RESIDENCIAS MILITARES**

Cód. Informático: 2022005624.

Instrucción 13/2022 de 24 de febrero de 2022, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se modifica la Instrucción 21/2016 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establece la clasificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire, por categorías, finalidad y usuarios.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, faculta al Jefe de Estado Mayor de cada ejército, o a la autoridad en quien delegue, a desarrollar dicha orden ministerial mediante instrucciones de desarrollo o normas de carácter equivalente, en lo relacionado con las residencias de su competencia, previo conocimiento de la Subsecretaría de Defensa.

La Instrucción 21/2016, de 14 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establece la clasificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire, por categorías, finalidad y usuarios, desarrolla la citada orden ministerial en el ámbito del Ejército del Aire. En su anexo I se recoge la clasificación de los Alojamientos y Residencias Logísticas Militares, en adelante ALM y RLM respectivamente, según los usuarios a que están destinados y las categorías o calidad de prestación de los mismos.

Con esta Instrucción modificativa de la Instrucción 21/2016, de 14 de abril, se pretende, por un lado, incluir en el anexo I de la misma los actuales alojamientos del Grupo de Seguridad (GRUSEG) de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire, en adelante ACGEA, como ALM o RLM de tropa de la ACGEA y, por otro, incrementar la flexibilidad de uso de los ALM y RLM ubicados en unidades del Ejército del Aire, actualizar el listado de ambas y modificar la categoría para adecuarlos a la realidad de sus condiciones de habitabilidad y prestación de servicios. Asimismo, se pretende cambiar la denominación de algún ALM y alguna RLM para adaptarlos al del término municipal en el que se encuentra.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

### **DISPONGO:**

Apartado único. Modificación de la Instrucción 21/2016, de 14 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establece la calificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire, por categorías, finalidad y usuarios.

La Instrucción 21/2016, de 14 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establece la calificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire, por categorías, finalidad y usuarios, queda modificada como sigue:

Uno. El anexo I queda redactado del siguiente modo:

CVE: BOD-2022-048-6803 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6804

### «ANEXO I

Clasificación de los Alojamientos Logísticos Militares y Residencias Logísticas Militares según los usuarios a que están destinados y las categorías o calidad de prestación

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	USUARIOS	LOCALIDAD
ALM/RLM BA ALBACETE	E*	OFICIALES	ALBACETE
ALM/RLM BA ALBACETE	E*	SUBOFICIALES	ALBACETE
ALM/RLM BA ALBACETE	Е	TROPA Y MARINERÍA	ALBACETE
ALM*** EVA 11	Е	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)
ALM/RLM BA ALCANTARILLA	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	ALCANTARILLA (MURCIA)
ALM/RLM BA ALCANTARILLA	E*	TROPA Y MARINERÍA	ALCANTARILLA (MURCIA)
ALM*** EVA 5	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	ALCOY (ALICANTE)
Residencia Militar de Descanso ( RMD)**(3) ARMILLA	С	TROPA Y MARINERÍA	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM BA ARMILLA	E*	OFICIALES	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM BA ARMILLA	E*	SUBOFICIALES	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM BA ARMILLA	E*	TROPA Y MARINERÍA	ARMILLA (GRANADA)
ALM/RLM ACAR BOBADILLA	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	BOBADILLA (MÁLAGA)
ALM/RLM ACAR BOBADILLA	E*	TROPA Y MARINERÍA	BOBADILLA (MÁLAGA)
ALM*** EVA 1	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	CALATAYUD (ZARAGOZA)
ALM*** EVA 3	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	CONSTANTINA (SEVILLA)
RMD**(1) EL PRAT	С	OFICIALES Y SUBOFICIALES	EL PRAT (BARCELONA)
ALM/RLM ACAR EL PRAT	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	EL PRAT (BARCELONA)
ALM/RLM ACAR EL PRAT	E*	TROPA Y MARINERÍA	EL PRAT (BARCELONA)
ALM*** EVA 12	Е	OFICIALES, SUBOFICIALESY TROPA Y MARINERÍA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)
ALM/RLM ACAR GETAFE	С	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)

CVE: BOD-2022-048-6804 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 48
 Jueves, 10 de marzo de 2022
 Sec. V. Pág. 6805

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	USUARIOS	LOCALIDAD
ALM/RLM ACAR GETAFE	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM ACAR GETAFE	E	TROPA Y MARINERÍA	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM BA GETAFE	E*	OFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM BA GETAFE	E*	SUBOFICIALES	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM BA GETAFE	E*	TROPA Y MARINERÍA	GETAFE (MADRID)
ALM/RLM GRUPO CGMACAN	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALM/RLM GRUPO CGMACAN	E*	TROPA Y MARINERÍA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALM/RLM AM LEÓN	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	LEÓN
ALM/RLM AM LEÓN	E*	TROPA Y MARINERÍA	LEÓN
RMD**(3) LOS ALCÁZARES	С	TROPA Y MARINERÍA	LOS ALCÁZARES (MURCIA)
ALM/RLM BA CUATRO VIENTOS	E*	OFICIALES	MADRID
ALM/RLM BA CUATRO VIENTOS	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MADRID
ALM/RLM BA CUATRO VIENTOS	E*	SUBOFICIALES	MADRID
ALM/RLM BA CUATRO VIENTOS	E*	TROPA Y MARINERÍA	MADRID
ALM/RLM CASA DEL AVIADOR	E*	OFICIALES	MADRID
ALM/RLM CASA DEL SUBOFICIAL	E*	SUBOFICIALES	MADRID
ALM/RLM ACGEA	E*	TROPA Y MARINERÍA	MADRID
RMD**(1) MÁLAGA	С	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MÁLAGA
ALM/RLM BA MÁLAGA	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MÁLAGA
ALM/RLM BA MÁLAGA	E*	TROPA Y MARINERÍA	MÁLAGA
ALM/RLM BA MATACÁN	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MATACÁN (SALAMANCA)
ALM/RLM BA MATACÁN	E	TROPA Y MARINERÍA	MATACÁN (SALAMANCA)
ALM/RLM BA MORÓN	С	OFICIALES	MORÓN (SEVILLA)

CVE: BOD-2022-048-6805 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6806

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	USUARIOS	LOCALIDAD
ALM/RLM BA MORÓN	С	SUBOFICIALES	MORÓN (SEVILLA)
ALM/RLM BA MORÓN	С	TROPA Y MARINERÍA	MORÓN (SEVILLA)
ALM/RLM BA MORÓN	Е	TROPA Y MARINERÍA	MORÓN (SEVILLA)
ALM*** EVA 9	Е	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	MOTRIL (GRANADA)
RLM EVA 9 (1)	D	OFICIALES Y SUBOFICIALES	MOTRIL (GRANADA)
RMD** LOS COGORROS	C*	OFICIALES	REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)
RMD**(2) NAVACERRADA	C*	SUBOFICIALES	CERCEDILLA (MADRID)
ALM*** EVA 10	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	NOYA (LA CORUÑA)
RMD**(2) RIU CLAR	D	SUBOFICIALES	TARRAGONA
RMD** POLLENSA	С	OFICIALES Y SUBOFICIALES	POLLENSA (MALLORCA)
ALM/RLM AM POLLENSA	Е	TROPA Y MARINERÍA	POLLENSA (MALLORCA)
ALM*** EVA 21	Е	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	POZO DE LAS NIEVES (LAS PALMAS)
ALM*** EVA 4	Е	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	ROSAS (GIRONA)
ALM/RLM AM LANZAROTE	Е	OFICIALES Y SUBOFICIALES	SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)
ALM/RLM AM LANZAROTE	E	TROPA Y MARINERÍA	SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)
ALM/RLM BA de SAN JAVIER	E*	OFICIALES	SAN JAVIER (MURCIA)
ALM/RLM BA SAN JAVIER	E*	SUBOFICIALES	SAN JAVIER (MURCIA)
ALM/RLM BA SAN JAVIER	E*	TROPA Y MARINERÍA	SAN JAVIER (MURCIA)
ALM/RLM AM SANTIAGO	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	SANTIAGO (LA CORUÑA)
ALM/RLM AM SANTIAGO	E*	TROPA Y MARINERÍA	SANTIAGO (LA CORUÑA)
ALM*** EVA 7	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	SÓLLER (MALLORCA)
ALM/RLM BA SON SAN JUAN	D*	OFICIALES	SON SAN JUAN (PALMA DE MALLORCA)
ALM/RLM BA SON SAN JUAN	D*	SUBOFICIALES	SON SAN JUAN (PALMA DE MALLORCA)

CVE: BOD-2022-048-6806 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 48
 Jueves, 10 de marzo de 2022
 Sec. V. Pág. 6807

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	USUARIOS	LOCALIDAD
ALM/RLM BA SON SAN JUAN	D*	TROPA Y MARINERÍA	SON SAN JUAN (PALMA DE MALLORCA)
ALM/RLM ACAR TABLADA	E*	OFICIALES	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM ACAR TABLADA	E*	SUBOFICIALES	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM ACAR TABLADA	E*	TROPA Y MARINERÍA	TABLADA (SEVILLA)
ALM/RLM BA TALAVERA	D*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	TALAVERA (BADAJOZ)
ALM/RLM BA TALAVERA	D*	SUBOFICIALES	TALAVERA (BADAJOZ)
ALM/RLM BA TALAVERA	E*	TROPA Y MARINERÍA	TALAVERA (BADAJOZ)
ALM/RLM (1) BA GANDO	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	TELDE (GRAN CANARIA)
ALM/RLM BA GANDO	E*	TROPA Y MARINERÍA	TELDE (GRAN CANARIA)
ALM/RLM GRUALERCON	E	OFICIALES Y SUBOFICIALES	TELDE (GRAN CANARIA)
ALM/RLM GRUALERCON	E	TROPA Y MARINERÍA	TELDE (GRAN CANARIA)
ALM/RLM BA TORREJÓN	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	TORREJÓN (MADRID)
ALM/RLM BA TORREJÓN	E*	TROPA Y MARINERÍA	TORREJÓN (MADRID)
ALM*** EVA 13	Е	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	TOTANA (MURCIA)
ALM/RLM BA DE VILLANUBLA	E*	OFICIALES Y SUBOFICIALES	VILLANUBLA (VALLADOLID)
ALM/RLM BA DE VILLANUBLA	E*	TROPA Y MARINERÍA	VILLANUBLA (VALLADOLID)
ALM*** EVA 2	E	OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA Y MARINERÍA	VILLATOBAS (TOLEDO)
ALM/RLM "EL CIERZO" BA ZARAGOZA	D	OFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM BA ZARAGOZA	E*	SUBOFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM "VALENZUELA" BA ZARAGOZA	E*	OFICIALES/ SUBOFICIALES	ZARAGOZA
ALM/RLM BA ZARAGOZA	E*	TROPA Y MARINERÍA	ZARAGOZA

CVE: BOD-2022-048-6807 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6808

- (\*) Alojamiento que dispone de servicio de desayuno para la justificación de gasto en las comisiones de servicio indemnizables.
  - (\*\*) Cuando funcionen como RLM de acuerdo con lo dispuesto en esta instrucción.
- (\*\*\*) Debido al reducido tamaño de los Escuadrones de Vigilancia Aérea, al escaso número de alojamientos y su limitada capacidad, únicamente se podrá atender en sus ALM al personal incluido dentro de la 1ª prioridad.
- (1) También pueden ser usadas por los militares de carrera de la categoría de tropa profesional, según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios de las categorías expresadas en la tabla.
- (2) También pueden ser usadas por oficiales y los militares de carrera de la categoría de tropa profesional, según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios de la categoría expresada en la tabla.
- (3) También puede ser usada por oficiales y suboficiales, según disponibilidad, entendiéndose la misma cuando haya plazas libres y no existan peticionarios de la categoría expresada en la tabla.

CATEGORÍA: según apartado Sexto, punto 3 de la Orden Ministerial 13/2009, que establece la Clasificación de las Residencias Militares y en su función, los precios se modificarán para obtener el precio base resultante:

1° Categoría A:	Incremento del 40%.
2º Categoría B:	Incremento del 20%.
3° Categoría C:	Sin incremento.
4º Categoría D:	Reducción del 20%.
5° Categoría E:	Reducción del 30%.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 6/2018, de 18 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se modifica la Instrucción 21/2016, de 14 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establece la clasificación de las residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica del Ejército del Aire, por categorías, finalidad y usuarios.
- 2. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de febrero de 2022.–El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2022-048-6808 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6809

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/03973/22

Cód. Informático: 2022005534.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Edificio de L'Harmonia del Museo de Hospitalet (Hospitalet de Llobregat, Barcelona).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la exposición «50/50. CINCUENTA OBJETOS PARA CINCUENTA AÑOS», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Director del Museo de Hospitalet (Barcelona), del comisario de la exposición D. Josep María Solias Aris (Director del Museo de Hospitalet, Barcelona), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 6 de abril de 2022 al 30 de enero de 2023 (la exposición se inaugura el 21 de abril de 2022 y se clausura el 15 de enero de 2023), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en el Edificio de L'Harmonia del Museo de Hospitalet (C/ Riera de l'Escorxador, 17; 08901 Hospitalet de Llobregat, Barcelona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.-Asimismo, el Museo de Hospitalet (Hospitalet de Llobregat, Barcelona) (Entidad Depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de D. Josep María Solias Aris, Director del Museo de Hospitalet (Hospitalet de Llobregat, Barcelona).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 4 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-048-6809 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6810

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MUE-50125

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL AMETRALLADOR THOMPSON MODELO 1921

«TOMMY GUN» STATUS: Original

MATERIA: Metal (acero), madera

TÉCNICA: Soldado, fundido, troquelado

DIMENSIONES: 65 cm (altura); 24 cm (anchura); 6 cm. (profundidad)

DATACIÓN: 1921

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 15.000 euros

CVE: BOD-2022-048-6810 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6811

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/03974/22

Cód. Informático: 2022005537.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), para su exhibición en el Museo El Cuetu (Colloto-Oviedo, Principado de Asturias).

Para posibilitar la presencia del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) en el Museo El Cuetu (Colloto-Oviedo, Principado de Asturias), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), del gerente y responsable del Museo El Cuetu a través de la empresa Jofran C.B. (Colloto-Oviedo, Principado de Asturias), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2027, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Museo El Cuetu (C/ Luis Suárez Ximielga, 12; 33010 Colloto-Oviedo, Principado de Asturias), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Museo El Cuetu (Colloto-Oviedo, Principado de Asturias) (Entidad depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal de los fondos del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del gerente y responsable del Museo El Cuetu a través de la empresa Jofran C.B. con CIF: E-33659400 (Colloto-Oviedo, Principado de Asturias).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 4 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-048-6811 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6812

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ES18-324

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS 155/13. LE CREUSOT

STATUS: Original MATERIA: Acero

TÉCNICA: Conformado industrial

DIMENSIONES/PESO: 200 cm (altura); 178 cm (anchura); 638 cm (profundidad) /3500 kg

DATACIÓN: 1921

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 7.000 euros

OBSERVACIONES: N.º de serie 29

2. N.º INVENTARIO: ES18-325

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS 155/13

STATUS: Original MATERIA: Acero

TÉCNICA: Conformado industrial

DIMENSIONES/PESO: 200 cm (altura); 178 cm (anchura); 638 cm (profundidad) /3500 kg

DATACIÓN: 1940

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 6.000 euros

OBSERVACIONES: Sociedad Estatal de Construcción Naval. La Carrara, San Carlos

CVE: BOD-2022-048-6812 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6813

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/03975/22

Cód. Informático: 2022005541.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Para posibilitar la presencia de la Armada, Arsenal de Cartagena (Murcia), en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena (Murcia), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), y de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 15 de marzo de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en un área pública del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de Cartagena (Murcia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 4 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-048-6813 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6814

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ARS1-511

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANCLA TIPO DANFORTH

STATUS: Original MATERIA: Hierro TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES/PESO: 2,45 m (altura); 2,10 m (anchura); 0,60 m (profundidad) /300 kg

DATACIÓN: Siglo XX, último cuarto ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

CVE: BOD-2022-048-6814 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6815

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/03976/22

Cód. Informático: 2022005543.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable de la Residencia Militar Virgen del Puerto (C/ Almirante Carrero Blanco, 53; 39740 Santoña, Cantabria).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable de la Residencia Militar Virgen del Puerto (C/ Almirante Carrero Blanco, 53; 39740 Santoña, Cantabria) por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado a la colección estable de la Residencia Militar Virgen del Puerto (Santoña, Cantabria) según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.»

Madrid, 4 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-048-6815 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6816

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MTF-1430

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN BOMBERO DE MARINA

STATUS: Original

MATERIA/TÉCNICA: Hierro

DATACIÓN: 1777

OBSERVACIONES: Ánima cegada

CVE: BOD-2022-048-6816 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6817

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/03977/22

Cód. Informático: 2022005545.

Se asignan, por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable de la Unidad de Servicios de Acuartelamiento (USAC) «General Álvarez de Castro» (BAE. General Álvarez de Castro. Avenida del Campamento, s/n; 17751 San Clemente de Sasebas, Girona).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable de la Unidad de Servicios de Acuartelamiento (USAC) «General Álvarez de Castro» (BAE. General Álvarez de Castro. Avenida del Campamento, s/n; 17751 San Clemente de Sasebas, Girona), por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la primera.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la Unidad de Servicios de Acuartelamiento (USAC) «General Álvarez de Castro» (BAE. General Álvarez de Castro. San Clemente de Sasebas, Girona), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.»

Madrid, 4 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-048-6817 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6818

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MTF-67

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS NAVAL REINOSA CALIBRE 105/26

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 135

2. N.º INVENTARIO: MTF-68

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS NAVAL REINOSA CALIBRE 105/26

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 141

3. N.º INVENTARIO: MTF-69

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS NAVAL REINOSA CALIBRE 105/26

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 151

4. N.º INVENTARIO: MTF-70

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OBÚS NAVAL REINOSA CALIBRE 105/26

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 246

CVE: BOD-2022-048-6818 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6819

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/03978/22

Cód. Informático: 2022005547.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (C/General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia) por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.»

Madrid, 4 de marzo de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-048-6819 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 48
 Jueves, 10 de marzo de 2022
 Sec. V. Pág. 6820

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MTF-1309

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO ESPAÑOLA MODELO 1857

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

CVE: BOD-2022-048-6820 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6821

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

### **PUBLICACIONES**

### Resolución 513/03979/22

Cód. Informático: 2022005218.

Por estar obsoleta, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Orientaciones. Control de Masas (OR5-016), aprobada por Resolución 552/06031/07 de 17 de abril de 2007 («BOD» núm. 79).

Granada, 3 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-048-6821 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6822

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **PUBLICACIONES**

### Resolución 513/03980/22

Cód. Informático: 2022005301.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5. Contraincendios. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-055)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-048-6822 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6823

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **PUBLICACIONES**

### Resolución 513/03981/22

Cód. Informático: 2022005308.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 Contraincendios. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón (MT-056)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-048-6823 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6824

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **PUBLICACIONES**

### Resolución 513/03982/22

Cód. Informático: 2022005309.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5. Contraincendios. Catálogo llustrado de artículos de Abastecimiento (MT-057)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-048-6824 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6825

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/03983/22

Cód. Informático: 2022004841.

Convocatoria 2022 de cursos de formación (modalidad Online), como apoyo a la preparación de diferentes pruebas ingreso en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, Cuerpo de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, así como para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, a una relación de servicios de carácter permanente y a Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería; en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para el personal militar y los Reservistas de Especial Disponibilidad; y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional.

### **RESUELVO:**

### PRIMERO:

Aprobar la convocatoria 2022, de los siete cursos de formación (modalidad online), que se relacionan:

- 1. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
- 2. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
- 3. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- 4. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.
- 5. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- 6. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
- 7. Curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a Personal Laboral Fijo del Ministerio de Defensa.

El objetivo de estas acciones formativas es facilitar la preparación del personal militar y reservistas de especial disponibilidad (RED), que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a las plazas convocadas.

### SEGUNDO:

Las bases generales, de estos cursos de formación de apoyo son las que figuran en el ANEXO I.

Las bases específicas de cada curso, que se aprueban en la presente Resolución se publican como ANEXO II.

### TERCERO:

Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» núm. 278) de la carrera militar.

CVE: BOD-2022-048-6825 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 682

- Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.

### **CUARTO:**

El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo, desarrollo, coordinación y evaluación de los cursos objeto de esta convocatoria.

Madrid, 4 de marzo de 2022.-El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2022-048-6826 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6827

### ANEXO I

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria.

Proporcionar al personal militar y a los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), los apoyos formativos que puedan garantizar la adquisición, actualización y ampliación de conocimientos para la superación de las pruebas de ingreso y promoción por cambio de escala, el acceso a otras administraciones, así como el desarrollo profesional y personal.

- 2.- Condiciones generales.
- 2.1.- Ser suboficial, militar de complemento o militar de tropa y marinería (MTM), en función de los requisitos del curso solicitado.
- 2.2.- Ser Reservista de Especial Disponibilidad y cumplir los requisitos de los cursos que se ofertan.
  - 2.3.- Estar inscrito en SAPROMIL.

El personal que no esté de alta en SAPROMIL, puede inscribirse, bien desde la Intranet corporativa del Ministerio de Defensa o bien desde la Sede Electrónica Central, siguiendo las instrucciones que encontrará en el portal web que se ubica en este enlace:

https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/acceso/index.html

- 3.- Plazo y trámite de solicitudes de inscripción.
- 3.1.- Plazo.

El plazo de admisión de solicitudes será de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

3.2.- Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán a través de la aplicación SAPROMIL, accediendo a su área de «Candidatos», identificando el curso dentro de las ofertas formativas, e inscribiéndose en el que desee solicitar.

El personal interesado podrá inscribirse en un único curso de los ofertados en esta convocatoria.

- 4.- Selección de alumnos.
- 4.1.-Una vez finalizados los plazos descritos anteriormente, DIGEREM remitirá a las Secciones responsables de este programa de los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos, Armada, Unidad Militar de Emergencias (UME) y Guardia Real, la relación de personal inscrito en cada curso para su priorización.

Las relaciones priorizadas serán remitidas a DIGEREM en un plazo de cinco días naturales.

- 4.2.- Para la asignación de las plazas convocadas tendrán prioridad con carácter general, los solicitantes de mayor edad, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada una de las convocatorias.
- 4.3.- Cada organismo responsable en los Ejércitos, Armada, UME y Guardia Real aplicará aquellos otros criterios que estime convenientes para la priorización de las plazas asignadas en cada curso.
- 4.4.- DIGEREM asignará los cursos a los solicitantes priorizados en función del número de plazas asignadas, hasta cubrir la totalidad.
- 4.5.- Las relaciones finales de solicitantes admitidos serán remitidas por DIGEREM a los responsables de la plataforma de formación online para su matriculación en el curso asignado.

CVE: BOD-2022-048-6827 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6828

4.6.- La matriculación se realizará por comunicación directa entre los responsables de la plataforma de formación y los alumnos, quienes facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán direcciones de correo electrónico oficiales (oc/et/ea/fn.mde.es) ni números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF.

#### 5.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión básica de personal» cuya finalidad es proporcionar salidas laborales al personal de las FAS y reservistas, cursos de formación para el empleo y cursos de formación de apoyo para la promoción profesional. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del RGPD para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace:

https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto o, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html.

### 6.- Reasignación de plazas en los cursos.

Cada organismo responsable en los Ejércitos, Armada, UME y Guardia Real, reasignará las plazas no cubiertas entre el resto de los cursos, adjudicando plaza al mayor número posible de solicitantes, sin sobrepasar la suma total de plazas según el Anexo II.

Si, tras esta distribución, quedasen plazas sin cubrir, la DIGEREM las reasignará de manera proporcional a otros solicitantes.

### 7.- Carácter y compromiso.

Los alumnos matriculados se comprometen a seguir el curso asignado hasta su finalización, aquellos que no accedan a los contenidos, o no realicen las evaluaciones en los plazos señalados, podrán causar baja en el curso.

### 8.- Desarrollo del programa.

Los cursos serán impartidos a través de una empresa de formación que será la responsable de su gestión y desarrollo.

Se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes apartados:

### 8.1.- Plataforma.

Los alumnos deberán seguir el desarrollo de los cursos a través de la plataforma en internet que la empresa habilitará al efecto. En dicha plataforma los alumnos dispondrán de los contenidos, herramientas y apoyos necesarios para un mejor aprovechamiento de los cursos.

### 8.2.- Tutorías telefónicas.

Se facilitará a los alumnos un número de teléfono gratuito (900), a través del cual podrán establecer contacto y realizar, de lunes a viernes entre las 15:00 y las 21:00 (salvo festivos), las consultas oportunas tanto con los tutores como con los profesores.

### 8.3.- Unidades didácticas.

En la plataforma el alumno tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, con el material de apoyo correspondiente y las evaluaciones que debe realizar en cada periodo lectivo del calendario del curso.

CVE: BOD-2022-048-6828 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6829

Estas Unidades didácticas estarán redactadas en un lenguaje sencillo y fácilmente comprensible, aportando los materiales necesarios para continuar la actividad auto instructiva a lo largo del curso.

### 8.4.- Controles y evaluaciones.

Los controles y evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

### 8.5.- Calificaciones.

Los alumnos recibirán, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que les permitirá conocer la evolución de su aprendizaje.

### 9.- Horario videoconferencias.

Las sesiones virtuales, o videoconferencias online, sobre los contenidos de las materias/asignaturas que componen cada curso se impartirán de lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 (hora peninsular).

#### 10.- Calendario.

Los cursos objeto de esta convocatoria se iniciarán el 28 de marzo de 2022.

#### 11.- Anulaciones.

Los presentes cursos podrán ser anulados antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

CVE: BOD-2022-048-6829 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 6830

### ANEXO II

### BASES ESPECÍFICAS

1. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL INGRESO EN LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA.

### PLAZAS.

Se ofertan 100 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso por promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación universitaria, en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, dirigido al personal militar destinado en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 70 para personal procedente del Ejército de Tierra, 6 para personal procedente de la Armada y 14 para personal procedente del Ejército del Aire.

#### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos Suboficiales, Militares de Complemento y MTM que cumplan los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Oficiales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.
  - b) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.
- c) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

### CONTENIDOS DEL CURSO.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a las Escalas de Oficiales serán las que se establecen en la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (BOE número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirselos procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina; modificada por la Orden DEF /689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril); por la Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio); por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo); por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo); por la Orden DEF/420/2020, de 14 de mayo (BOE número 142, de 20 de mayo); y por la Orden DEF/339/2021, de 7 de abril (BOE número 87, de 12 de 12 de abril).

2. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL INGRESO EN LAS ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA.

#### PLAZAS.

Se ofertan 400 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso por promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, dirigido a los MTM, destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 280 para personal procedente del Ejército de Tierra, 64 para personal procedente de la Armada y 56 para personal procedente del Ejército del Aire.

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos MTM que cumplan los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.
  - b) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.

CVE: BOD-2022-048-6830 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6831

c) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma la plataforma.

#### CONTENIDOS DEL CURSO.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a las Escalas de Suboficiales, son las que se establecen en la Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE número 82, de 6 de abril), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina; modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo); por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril); por la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo); y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).

3. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

#### PLAZAS.

Se ofertan 1.100 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para acceso a las plazas reservadas para militares profesionales en la convocatoria para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, dirigido a los militares de complemento y MTM, destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 770 para personal procedente del Ejército de Tierra, 176 para personal procedente de la Armada y 154 para personal procedente del Ejército del Aire.

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, especialmente en lo referente al cumplimiento de los tiempos de servicios efectivos para acceso a las plazas reservadas para militares profesionales.
- b) Los aspirantes que no cumplan los tiempos de servicio exigidos antes de la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, no podrán ser seleccionados para el curso.
  - c) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.
- d) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

### CONTENIDOS DEL CURSO.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas, y se ajustarán a lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determina el temario de las convocatorias de los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil; modificada por Resoluciones de 29 de octubre de 2019, de 27 de enero de 2021, y de 2 de febrero de 2021.

4. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

### PLAZAS.

Se ofertan 300 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para acceso a las plazas reservadas para militares profesionales en la convocatoria para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

CVE: BOD-2022-048-6831 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6832

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 190 para personal procedente del Ejército de Tierra, 42 para personal procedente de la Armada y 38 para personal procedente del Ejército del Aire y 30 para RED.

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento, MTM y RED que cumplan los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, especialmente en lo referente al cumplimiento de los tiempos de servicios efectivos para acceso a las plazas reservadas para militares profesionales.
- b) Los aspirantes que no cumplan los tiempos de servicio exigidos antes de la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, no podrán ser seleccionados para el curso.
  - c) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.
- d) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

#### CONTENIDOS DEL CURSO.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional se basarán en el ANEXO II de la Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía («BOE» núm. 213, lunes 6 de septiembre de 2021. sec. II.B, pág. 107851).

5. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

#### PLAZAS.

Se ofertan 400 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la formación profesional de grado superior, dirigido a los MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 253 para el personal procedente del Ejército de Tierra, 57 para el personal procedente de la Armada, 50 para el personal procedente del Ejército del Aire y 40 para RED.

#### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.
- b) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

### CONTENIDOS DEL CURSO.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior serán las correspondientes a la parte común y se basarán, fundamentalmente, en los currículos de las siguientes materias del Bachillerato: Matemáticas, Lengua castellana y Literatura e Idioma (inglés/francés).

6. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE.

### PLAZAS.

Se ofertan 350 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2022-048-6832 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6833

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 245 para personal procedente del Ejército de Tierra, 56 para personal procedente de la Armada y 49 para personal procedente del Ejército del Aire.

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Tener suscrito un compromiso de larga duración.
- b) Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada de los procedimientos para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
- c) Tener los tiempos mínimos de servicios, contemplados en el RD 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, antes de finalizar el plazo de solicitudes de la correspondiente convocatoria de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
  - d) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.
- e) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

#### CONTENIDOS DEL CURSO.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a una relación de servicios de carácter permanente se adaptarán al temario publicado en el Anexo III de la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, de 20 de diciembre; «BOD» núm. 14 de 19 de enero.

7. CURSO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO A PERSONAL LABORAL FIJO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

### PLAZAS.

Se ofertan 350 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo del Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, dirigido a los militares de complemento, MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas y a Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 220 para el personal procedente del Ejército de Tierra, 50 para el personal procedente de la Armada, 45 para el personal procedente del Ejército del Aire y 35 para RED.

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.

- a) Seleccionar el curso correspondiente al grupo profesional para el que solicita formación. Estos grupos están recogidos en el artículo 8 de la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (BOE núm. 118 de 17 de mayo de 2019).
- b) Poseer la condición de militar profesional de tropa y marinería y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios en dicha condición.
- c) Tener la condición de Reservista de Especial Disponibilidad y estar percibiendo la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
  - d) Todos los solicitantes deberán estar inscritos en SAPROMIL.
- e) Acceder a los contenidos del curso y realizar las evaluaciones en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma.

### **CONTENIDOS DEL CURSO**

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo del Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos serán las contenidas en la parte común del temario publicado en las bases de las convocatorias y que están relacionadas con la Organización y

CVE: BOD-2022-048-6833 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6834

Funcionamiento de la Administración General del Estado. En concreto, el ANEXO V de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M1 y M2 sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Defensa.

Este curso no realizará la preparación de la parte específica de cada una de las titulaciones publicadas en las correspondientes bases de las titulaciones publicadas en las correspondientes bases de las convocatorias de proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos.

CVE: BOD-2022-048-6834 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6835

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 650/38059/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Rota.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Intendente de Rota por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Intendencia de Rota, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Intendencia de Rota tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica.

### Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

CVE: BOD-2022-048-6835 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6836

- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.
- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

## Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Intendente de Rota, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### Cuarto.

Por la presente se deroga la Resolución 650/38055/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Intendencia de Rota.

### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.-El Director de Asuntos Económicos de la Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-2)

(Del *BOE* número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6836 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6837

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 650/38060/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de San Fernando.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Intendente de San Fernando por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

#### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Intendencia de San Fernando, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Intendencia de San Fernando tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica.

#### Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

CVE: BOD-2022-048-6837 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6838

- c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.
- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.
- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

### Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Intendente de San Fernando, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### Cuarto.

Por la presente se deroga la Resolución 650/38056/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Intendencia de San Fernando.

### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.-El Director de Asuntos Económicos de La Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-3)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6838 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6839

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 650/38061/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Las Palmas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Intendente de Las Palmas por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Intendencia de Las Palmas, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

#### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Intendencia de Las Palmas tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica. Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

- c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.
- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

CVE: BOD-2022-048-6839 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6840

- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

### Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Intendente de Las Palmas, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### Cuarto.

Por la presente se deroga la Resolución 650/38053/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Intendencia de Las Palmas.

### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.—El Director de Asuntos Económicos de La Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-4)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6840 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6841

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 650/38062/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Ferrol.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Intendente de Ferrol por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

#### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Intendencia de Ferrol, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Intendencia de Ferrol tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica. Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

- c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.
- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

CVE: BOD-2022-048-6841 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6842

- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

### Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Intendente de Ferrol, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### Cuarto.

Por la presente se deroga la Resolución 650/38052/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Intendencia de Ferrol.

### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.–El Director de Asuntos Económicos de La Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-5)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6842 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6843

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 650/38063/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Director de Gestión Económica por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Dirección de Gestión Económica, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Dirección de Gestión Económica tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica. Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

CVE: BOD-2022-048-6843 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6844

- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.
- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

## Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Director de Gestión Económica, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### Cuarto.

Por la presente se deroga la Resolución 650/38057/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Unidad de Contratación de la Dirección de Abastecimiento y Transportes, de la Jefatura de Apoyo Logístico.

#### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.—El Director de Asuntos Económicos de la Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-6)

(Del *BOE* número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6844 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6845

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 650/38064/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Cartagena.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Intendente de Cartagena por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Intendencia de Cartagena, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Intendencia de Cartagena tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica. Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

- c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.
- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

CVE: BOD-2022-048-6845 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6846

- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

### Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Intendente de Cartagena, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

#### Cuarto.

Por la presente se deroga la 650/38051/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Intendencia de Cartagena.

#### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.—El Director de Asuntos Económicos de La Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-7)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6846 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6847

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 650/38065/2022, de 23 de febrero, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Intendencia de Madrid.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en su artículo 326 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

Por su parte, la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de los órganos colegiados.

Conforme a lo establecido en la normativa indicada y en virtud de las facultades desconcentradas atribuidas al Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y de las competencias delegadas en el Intendente de Madrid por la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, resuelvo:

### Primero. Mesa de Contratación Permanente.

1. Se constituye, en la Intendencia de Madrid, la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará, con las funciones que se asignan en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan, para los procedimientos establecidos en el artículo 326 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

### Segundo. Composición.

1. La Mesa de Contratación de la Intendencia de Madrid tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica.

#### Vocales:

- a) Vocal Primero-Vicepresidente: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica.
- b) Vocal Segundo: un Oficial, Suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a sus estructura orgánica.

En el caso del personal funcionario, sólo podrá ser nombrado personal funcionario interino en caso de que no hubiera ningún funcionario de carrera suficientemente cualificado, y así se acredite en el expediente.

Serán nombrados teniendo en cuenta la conveniencia e idoneidad de contar con personal con conocimientos técnicos de contratación o del objeto de los contratos que se licitan.

c) Vocal Tercero: un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

CVE: BOD-2022-048-6847 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6848

- d) Vocal Cuarto: un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.
- e) Secretario: un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- 2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
- 3. No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

## Tercero. Organización y Funciones.

- 1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Intendente de Madrid, órgano de contratación con competencias delegadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre contratación público-administrativa.
- 2. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de su Presidente, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando así lo aconseje el objeto del expediente. Caso que se incorporen a las reuniones de la Mesa, actuarán con voz pero sin voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación permanente deberán estar presentes al menos el Presidente, el Secretario, y los dos vocales en representación de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- 5. Las reuniones de la Mesa de Contratación permanente se podrán celebrar telemáticamente, siempre que el asunto a tratar lo permita y se pueda asegurar mediante medios electrónicos la identidad de los miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### Cuarto.

Por la presente se deroga la Resolución 650/38054/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Intendencia de Madrid.

### Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2022.–El Director de Asuntos Económicos de La Armada, Carlos Molinero Gamio.

(B. 48-8)

(Del *BOE* número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6848 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6849

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38056/2022, de 28 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rovira i Virgili, para el desarrollo de un proyecto I+D en el área de materiales energéticos.

Suscrito el 25 de febrero de 2022 el Convenio con la Universitat Rovira i Virgili para el desarrollo de un proyecto I+D en el área de materiales energéticos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat Rovira i Virgili para el desarrollo de un proyecto de I+D en el área de materiales energéticos

Madrid, a 25 de febrero de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Esperanza Casteleiro Llamazares, Secretaria de Estado de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 624/2020, de 30 de junio, y actuando en virtud de las facultades delegadas conferidas por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Francesc Díaz González, Vicerrector de Investigación y Planificación Científica de la Universitat Rovira i Virgili, en virtud de su nombramiento por la Rectora por la resolución de fecha 12 de junio de 2018, que representa a esta institución por autorización de la Rectora en virtud de la resolución de fecha 9 de abril de 2021. La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

## **EXPONEN**

Primero.

Que por resolución 420/38012/2021, de 22 de enero, de la Secretaría General Técnica, se publicó el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat Rovira i Virgili, de fecha 19 de enero de 2021, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Segundo.

Que el convenio suscrito el 19 de enero de 2021 establece como posibles actividades de colaboración el asesoramiento científico y técnico, la formación de personal docente e investigador, la realización conjunta de proyectos de investigación y

CVE: BOD-2022-048-6849 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6850

desarrollo relacionados con la defensa, el intercambio de alumnos en prácticas, el uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

#### Tercero.

Núm. 48

Que el convenio de 19 de enero de 2021 dispone que los objetivos de la colaboración se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos entre ambas partes.

#### Cuarto.

Que la Secretaría de Estado de Defensa, a través de la Dirección General de Armamento y Material, tiene entre sus funciones planificar y programar las políticas de armamento y material y de investigación, desarrollo e innovación del Departamento, y controlar su ejecución, y proponer y dirigir los planes y programas de investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes en este ámbito.

#### Quinto.

Que la Universitat Rovira i Virgili es una entidad de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico. En particular, y a través de su Grupo de Ingeniería Química, desarrolla tareas de I+D y tiene experiencia probada en el ámbito de materiales energéticos.

#### Sexto.

Que ambas entidades están interesadas en colaborar en dicha línea de investigación en general y en el presente proyecto en particular.

### Séptimo.

Que existe un Memorandum de Entendimiento entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa del Reino de España relativo al Intercambio de Ingenieros y Científicos (ESEP), fechado el 6 de febrero de 2007 (MoU).

#### Octavo.

Que, con objeto de reforzar la actividad que figura en el anexo I, y al amparo del MoU del exponendo séptimo, y del convenio del exponendo primero, la Universitat Rovira i Virgili acogerá al Dr. James P. Larentzos, proveniente del U.S. Army Research Laboratory, 2800 Powder Mill Road, Adelphi, Maryland 20783- 1197, y experto en diseño de algoritmos e implementación de códigos de simulación para materiales energéticos, y que se incorporará al equipo investigador en este ámbito de la Universitat Rovira i Virgili, que actuará como «Organización Anfitriona» y, como tal, asumirá todos los derechos y obligaciones incluidas las disposiciones financieras de la Sección V, que se reflejan en el citado MoU, pero limitadas al puesto que ocupe el profesor Larentzos.

Para ello, el Dr. Larentzos se desplazará a la Universitat Rovira i Virgili, para contribuir a la realización de los objetivos expuestos en el anexo técnico.

CVE: BOD-2022-048-6850 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6851

Por todo ello, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio y actuaciones de las partes.

- 1.1 El objeto del convenio es fijar la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rovira i Virgili para el desarrollo de un proyecto de I+D en el área de los materiales energéticos.
- 1.2 Actuaciones de las partes. La Universitat Rovira i Virgili (URV), a través de su Grupo de I+D Molecular Simulation, integrado en el departamento de Enginyeria Química, Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Química, colaborarán en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el campo de los materiales energéticos, en general, y más concretamente en el desarrollo y escalado del modelo Generalized Dissipative Particle Dynamics with Energy Conservation y su implementación para su uso en sistemas HPC (high performance computing), de acuerdo con las especificaciones que para el presente proyecto se desarrollan en el anexo técnico adjunto (anexo I).

A los efectos del presente convenio, la URV actuará como «Organización Anfitriona», tal y como establece la Sección I del «Memorandum de Entendimiento entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa del Reino de España, relativo al Intercambio de Ingenieros y Científicos» (ESEP), en adelante MoU, y, como tal, asumirá todos los derechos y obligaciones, incluidas las disposiciones financieras de la Sección V, que se reflejan en el citado MoU. Por parte de la URV actuará como investigador responsable don Josep Bonet Avalos, Catedrático de Ingeniería Química.

El Ministerio de Defensa actuará como «Participante Anfitrión», tal y como establece la Sección I del MoU ESEP, y ejercerá de enlace entre el «Participante Matriz» (Departamento de Defensa de EE.UU) y la «Organización anfitriona» (URV).

Por parte de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) del Ministerio de Defensa actuará como coordinador de las actividades de investigación para este proyecto don José Ramón Sala Trigueros, que recibirá información con periodicidad trimestral de la marcha del proyecto por parte del investigador responsable sobre el desarrollo de la labor investigadora del Dr. Larentzos, respetando lo reseñado en las cláusulas de confidencialidad y propiedad y explotación de resultados, expuestas más adelante.

Al finalizar el proyecto, el Ministerio de Defensa y la URV obtendrán una licencia intransferible, mundial, irrevocable y no exclusiva para llevar a la práctica (fabricar, utilizar, permitir el uso, o vender) los resultados obtenidos al amparo de este convenio, y poseerán unos derechos ilimitados de uso y reproducción sobre la información técnica obtenida.

Segunda. Normas de Funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este convenio están sometidas en todo momento a la normativa propia de la URV y en las partes aplicables, a las disposiciones del «Memorandum de Entendimiento entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa del Reino de España relativo al Intercambio de Ingenieros y Científicos» (ESEP).

Tercera. Personal.

La estancia temporal del Dr. Larentzos en la URV no supondrá en ningún caso coste alguno adicional para el Ministerio de Defensa, incluyendo los posibles desplazamientos interiores en España, ni responsabilidad en materia de relaciones laborales o accidentes

CVE: BOD-2022-048-6851 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 685

Núm. 48

Jueves, 10 de marzo de 2022

acaecidos como resultado de las actividades de investigación que se lleven a cabo de acuerdo a este convenio.

Conforme al exponendo octavo, el grupo de investigación Molecular Simulation II: Polymers and Interfaces, se hará cargo de los gastos citados que se pudieran originar a este respecto y que no estén cubiertos por la parte norteamericana en virtud del MoU.

En particular, en cuanto a la Organización Anfitriona, la URV solo será responsable de lo siguiente:

Costes de viaje y alimentación del participante anfitrión que fueran necesarios para la realización del proyecto de investigación fuera de las instalaciones de la URV en Tarragona y los costes que se pudieran derivar como resultado de un cambio en la ubicación del lugar de realización del proyecto de investigación, ordenado por el participante anfitrión durante el periodo del intercambio.

Por otro lado, la URV se compromete a facilitar al Dr. Larentzos el uso de las instalaciones, espacios y servicios que pueda llegar a necesitar. Si dicho uso representa algún gasto adicional, será cubierto por el grupo de investigación (anexo II).

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de 19 de enero de 2021, se constituirá una subcomisión mixta de seguimiento (subcomisión mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa, y otros dos representantes de la Universitat Rovira i Virgili. Tal y como establece el párrafo tercero de la citada cláusula cuarta, los componentes de la subcomisión mixta serán designados por la comisión mixta del convenio de 19 de enero de 2021.

La subcomisión mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la subcomisión mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse y revisar las posibles variaciones del plan de trabajo y objetivos que deban ser desarrolladas.

El régimen jurídico de esta subcomisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Quinta. Confidencialidad.

Ambas entidades se comprometen a utilizar la información manejada o generada durante este proyecto de investigación exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio, y no la difundirán a terceros sin autorización escrita de la parte propietaria. En ningún caso el desarrollo de este proyecto implicará el manejo o generación de información clasificada.

El Dr. Larentzos deberá comprometerse a cumplir los protocolos de protección de la información de la URV, sin detrimento de lo contemplado en la cláusula sexta.

Sexta. Propiedad, explotación y difusión de resultados.

Los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar por el trabajo del Dr. Larentzos se regularán exclusivamente conforme a lo establecido en la sección VIII del MoU de referencia.

El Ministerio de Defensa y la URV explotarán de forma conjunta los derechos de propiedad intelectual derivados de este intercambio y que conforme al MoU puedan corresponder al Ministerio de Defensa de España.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-048-6852



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022 Sec. V. Pág. 685

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, y la URV, a través de su Grupo de I+D Molecular Simulation, integrado en el departamento de Enginyeria Química, Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Química, tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recaben. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-048-6853

Séptima. Protección de datos personales.



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6854

Octava. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, sin perjuicio de los derechos de propiedad citados en la cláusula sexta respecto a ellos.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la subcomisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización tenga efectos.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de ellas.

Una vez leído el presente convenio por sí mismos y hallándose conformes los firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Secretaria de Estado de Defensa, Esperanza Casteleiro Llamazares.—Por la Universitat Rovira i Virgili, el Vicerrector de Investigación y Planificación Científica, Francesc Díaz González.

#### ANEXO I

### Anexo Técnico

La investigación conjunta a desarrollar consistirá en la implementación de un modelo mesoscópico, en el marco denominado *Generalized Dissipative Particle Dynamics with Energy Conservation\**, en un código de simulación para su uso en ordenadores de alta capacidad (HPC). Dicho modelo se basa en una descripción Lagrangiana del movimiento de partículas de tamaño mesoscópico\* que pueden sostener reacciones químicas e intercambiar cantidad de movimiento, calor y materia con sus vecinos, para simular flujos reactivos. Se desarrollarán metodologías de cambio de escala para trasladar la información molecular microscópica al modelo mesoscópico, cuya simulación reproduce el comportamiento de medio continuo a la escala de interés. Estos métodos se aplicarán a materiales energéticos sólidos, con énfasis especial en el escalado de las propiedades del sistema sólido a la escala mesoscópica para su simulación posterior.

-

CVE: BOD-2022-048-6854 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

<sup>\*</sup> ver referencias DOI: 10.1063/1.3660209, 10.1039/c9cp04404c



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6855

Dicho modelo, junto con las metodologías desarrolladas, se implementarán en un software para la producción de datos en sistemas HPC sobre los sistemas de interés, dado que se prevé la necesidad de simulaciones de gran escala de estos sistemas en condiciones dinámicas de no equilibrio.

#### **ANEXO II**

#### **Anexo Económico**

No se contemplan gastos fuera del presupuesto ordinario de la URV, relacionados con la estancia del Dr. Larentzos. En particular, no es necesaria la compra ni de equipos ni de fungibles, ni pagos de servicios de terceras partes, para realizar la investigación programada, dado que esta está relacionada con la modelización de sistemas y se llevará a cabo en el clúster de cálculo Kesse, propiedad de la URV y gestionado por el grupo receptor, así como los clústeres de cálculo del US Army Research Laboratory, laboratorio de procedencia del Dr. Larentzos, que pueden ser accesibles remotamente.

Los posibles gastos de desplazamiento, estancia y manutención, incluidos seguros, del Dr. Larentzos, que pudieran derivarse de visitas a otros laboratorios de investigación o congresos relacionados con el objeto del proyecto a desarrollar fuera de Tarragona durante su estancia, serán cubiertos por el proyecto de colaboración entre el equipo investigador y el Army Research Office, del US Army Research Laboratory, contrato número W911NF2020227, gestionado por la Fundació Universitat Rovira i Virgili (FURV), vigente entre agosto de 2020 y agosto de 2025 (Apéndice 2.1), y siendo el Dr. José Bonet Avalos el investigador responsable del mismo.

En ningún caso se contemplan gastos para el Ministerio de Defensa.

(B. 48-9)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6855 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6856

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **PREMIOS**

Orden DEF/164/2022, de 16 de febrero, por la que se concede el premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas», para el año 2022.

Mediante la Orden DEF/509/2007, de 6 de marzo, se procedió a la creación del premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas» en recuerdo de la primera mujer militar española que falleció en cumplimiento de una misión internacional de paz. Este premio otorga público reconocimiento a la labor realizada por personas o instituciones, civiles o militares, cuyas actuaciones hayan contribuido a potenciar el papel de la mujer en las Fuerzas Armadas o a favorecer la igualdad de oportunidades.

En dicha orden se determina que un Jurado, presidido por la Subsecretaria de Defensa, propondrá anualmente la concesión del premio, que será otorgado por Orden de la Ministra de Defensa.

El Jurado se reunió a tal efecto el 22 de diciembre de 2021 y propuso por mayoría de sus miembros, la concesión del premio.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 61.0) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Apartado único. Otorgamiento.

Se otorga el IX Premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas» a:

La Capitán Enfermero (CMS) doña Amanda García Oliva, por poner en valor el papel de la mujer en las Fuerzas Armadas en actuaciones tan relevantes como la reciente misión de evacuación de personal de Afganistán y el apoyo a las autoridades civiles durante la pandemia, convirtiéndola en un modelo a seguir por hombres y mujeres.

Madrid, 16 de febrero de 2022.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 48-10)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6856 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 48 Jueves, 10 de marzo de 2022

Sec. V. Pág. 6857

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL**

Orden DEF/165/2022, de 22 de febrero, por la que se califica de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Construcción de un acuartelamiento de nueva planta en los terrenos de la propiedad demanial del antiguo campamento militar de Monte La Reina asignada al Ejército de Tierra (Toro, Zamora)».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército y considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Construcción de un acuartelamiento de nueva planta en los terrenos de la propiedad demanial del antiguo campamento militar de Monte La Reina asignada al Ejército de Tierra (Toro, Zamora)».

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de febrero de 2022.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 48-11)

(Del BOE número 57, de 8-3-2022.)

CVE: BOD-2022-048-6857 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod